



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2017-00158-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Hernando Acosta Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener el demandado **José Hernando Acosta Cortes** en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos del Banco Popular S.A.

Por Secretaría OFÍCIESE a la entidad señalada, para qué retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Límitese la medida en la suma de Diez Millones Quinientos mil pesos m/cte. (**\$10.500.000**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 002.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO